DECRETOS

Agua de Oro, 22 de mayo de 2023

D E C R E T O N° 20/2023

VISTO:

El acuerdo por los aumentos salariales para el Personal Municipal, firmado con el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Río Ceballos y Zona, y aprobado por la Ordenanza N° 1003 del 19 de enero de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una pauta que estableció a principios de año el modo de actualizar los haberes para el Primer Semestre de 2023, en tanto se ha previsto el actual escenario inflacionario en la economía nacional, que impacta y desvaloriza los salarios del Personal;

Que en virtud de este acuerdo, los haberes básicos aumentan en el mismo porcentaje mensual que se incrementa el Índice de Precios al Consumidor (IPC Nacional) del mes anterior, según los registros oficiales del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC);

Que en tanto el aumento del IPC del mes de abril/2023 fue oficializado en un ocho coma cuatro por ciento (8,4%), corresponde aplicar este porcentaje de incremento a la Escala de Remuneraciones vigente desde el 1 de mayo de 2023, cumpliendo así lo pautado con el Personal Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO
D E C R E T A:

Art. 1° - INCREMENTAR el OCHO COMA CUATRO POR CIENTO (8,4%) los haberes básicos de la Escala de Remuneraciones del Personal de la Administración Pública Municipal a partir del 1 de mayo de 2023, según la Pauta Salarial firmada con el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Río Ceballos y Zona, aprobada por la Ordenanza N° 1003 del 19 de enero de 2023.

Art. 2° - NOTIFICAR al área de Liquidación de Haberes, a sus efectos.

Art. 3° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Orlando O. Belli, Intendente Municipal - Rolando A. Castro, Secretario de Gobierno

---

Agua de Oro, 29 de mayo de 2023

D E C R E T O N° 21/2023

VISTO:

El próximo vencimiento del plazo de la suspensión de autorizaciones del Catastro Municipal para trámites y gestiones referidas a fraccionamientos, loteos, subdivisiones y afines, estipulada por la Ordenanza N° 996 del 10 de noviembre de 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que dicha ordenanza dispuso continuar con la política catastral de no autorizar trámites inmobiliarios o catastrales susceptibles de impactar y/o alterar el diseño urbanístico y el uso del suelo hasta no contar con normativa municipal actualizada en estos temas, con los objetivos de ordenar el crecimiento urbano y de resguardar el patrimonio ambiental y natural de la localidad;

Que el plazo estipulado para la suspensión de tales trámites del Catastro Municipal está próximo a vencer, concretamente el venidero 1 de junio de 2023;

Que las ordenanzas que regularán el uso del suelo y propondrán un nuevo código de edificación están en sus etapas finales a cargo de los profesionales contratados a tal fin, próximas a elevarse al correspondiente tratamiento legislativo, por lo que es conveniente hasta tanto continuar con la suspensión de los trámites y autorizaciones de que se trata;

Que el Artículo 2° de la Ordenanza N° 996 otorga la facultad a este Ejecutivo para dictar la prórroga necesaria, disposición conforme a derecho y en el marco de las atribuciones que la Ley Orgánica Municipal 8102 confiere para el ordenamiento territorial en nuestro ejido;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO
D E C R E T A:

Art. 1° - PRORROGAR por NOVENTA (90) DÍAS a partir del 1 de junio de 2023, la suspensión de las autorizaciones del Catastro Municipal para gestiones y trámites inmobiliarios y catastrales por fraccionamientos, subdivisiones, loteos y afines, enumerados en el Art. 1° de la Ordenanza N° 996 del 10 de noviembre de 2022, y en conformidad a lo establecido en el Art. 2° de dicha ordenanza.

Art. 2° - NOTIFICAR al Catastro Municipal la prórroga dispuesta, a sus efectos.

Art. 3° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Orlando O. Belli, Intendente Municipal - Rolando A. Castro, Secretario de Gobierno

RESOLUCIONES

Agua de Oro, 24 de mayo de 2023

R E S O L U C I O N N° 3/2023

VISTO:

La necesidad de establecer la modalidad de entrega de la indumentaria de trabajo a los agentes del Agrupamiento Maestranza y Servicios Generales, que revistan tanto en condición de permanentes como de contratados;

Y CONSIDERANDO:

Que la provisión de indumentaria al Personal Municipal está normada en el Art. 37° del Estatuto del Personal Municipal, Ordenanza N° 251 del 25 de noviembre de 1985, y su reglamentación, el Decreto N° 7 del 2 de marzo de 1987;

Que para definir dicha provisión a los agentes con tareas en la vía pública (Maestranzas y Servicios Generales), hubieron reuniones y se evaluaron solicitudes para convenir el tipo y frecuencia de entrega de ropa de trabajo, y también para analizar y observar el uso para el cual la misma está destinada según la reglamentación vigente, incluidos los elementos de seguridad;

Municipalidad Agua de Oro

Que a la fecha la provisión a este Agrupamiento está casi regularizada, restando una entrega que se subsanará en lo inmediato con la entrega de una prenda de abrigo por agente (buzo o similar), cumpliendo así con el requerimiento de los empleados;

Que para el corriente año 2023 queda pautada la entrega correspondiente al segundo semestre, con las características que a tal fin se acuerdan entre las partes;

Que la modalidad será la provisión a cada agente de un pantalón y una camisa dos veces al año, y una prenda de abrigo tipo buzo o similar cada dos años, todo confeccionado en material resistente y acorde a las funcionalidades necesarias;

Que también se conviene la entrega de un calzado de trabajo tipo zapato, zapatilla o botín, según el trabajo que se deba realizar en la jornada laboral, una vez por año;

Que esta modalidad está destinada únicamente para quienes revistan en el Agrupamiento Maestranza y Servicios Generales y realizan servicios en la vía pública, dada la especificidad de sus tareas, quedando exceptuados quienes, aún en el mismo agrupamiento, requieren otro tipo de indumentaria (funciones de inspección general, asistentes de limpieza interna, choferes, etc.);

Que es facultad de este Ejecutivo disponer las directivas necesarias para que, en acuerdo con los interesados, se cumpla la normativa que ampara y reglamenta obligaciones, derechos y deberes tanto de la institución como del Personal de la Administración Pública Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

R E S U E L V E:

Art. 1° - ESTABLECER, en cumplimiento del Art. 37° del Estatuto del Personal Municipal (Ordenanza N° 251 del 25 de noviembre de 1985), y en acuerdo con el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Río Ceballos y Zona, para los agentes que revistan en el Agrupamiento Maestranza y Servicios Generales y cuya especificidad de tareas y funciones lo requieran, la siguiente modalidad de provisión de ropa de trabajo:

a) Un (1) pantalón y una (1) camisa por agente, con una periodicidad de DOS (2) ENTREGAS POR AÑO, en los meses de marzo y septiembre aproximadamente, confeccionados según características textiles afines a la ropa de uso laboral;
b) Un (1) calzado de trabajo por agente, con una periodicidad de UNA (1) ENTREGA POR AÑO, en el mes de marzo aproximadamente; el tipo y características de este calzado será de acuerdo a las tareas y usos de cada agente;
c) Una (1) prenda de abrigo tipo buzo o similar por agente, con una periodicidad de UNA (1) ENTREGA CADA DOS (2) AÑOS, para protección de las bajas temperaturas; y
d) Serán considerados excepcionalmente los casos y circunstancias en las que, por actividades específicas, cambio de tareas y/o funciones, indicaciones médicas o situaciones particulares, exista para algún agente la necesidad manifiesta de modificar la modalidad de entrega de ropa de trabajo establecida en los incisos anteriores.

Art. 2° - DISPONER la provisión una (1) prenda de abrigo en los términos del Inciso c) del Artículo 1° anterior, a solicitud de los interesados, para normalizar las entregas de ropa de trabajo a los agentes del Agrupamiento Maestranza y Servicios Generales incluidos en la modalidad definida.

Art. 3° - RECORDAR al Personal de la Administración Pública Municipal la plena vigencia de la reglamentación del Estatuto del Personal Municipal, Decreto N° 7 del 2 de marzo de 1987, en lo que respecta al uso de la indumentaria entregada exclusivamente en horario laboral (Art. 37°), y de la utilización imprescindible de útiles y elementos de seguridad provistos para las tareas (Art. 38°), cuyos incumplimientos configuran causal de posibles sanciones disciplinarias:

a) Reglamentación del Art. 37 E.P.M.:
"Anualmente el D.E. determinará la necesidad de provisión de ropa adecuada a la índole de las tareas que desarrolle el personal… La ropa provista deberá ser usada por el personal en el horario de trabajo, en buenas condiciones de higiene y presentación" (sic).

b) Reglamentación del Art. 38 E.P.M.:
"El agente deberá respetar y hacer respetar todas las medidas sanitarias y normas técnicas de seguridad e higiene que el Municipio adopte, en especial la utilización de los elementos de seguridad que le fueren provistos para el desempeño de sus tareas" (sic).

Art. 4° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Orlando O. Belli, Intendente Municipal - Rolando A. Castro, Secretario de Gobierno

Municipalidad Agua de Oro